Contraloría General del Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

AVISO DE CONVOCATORIA

LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, INVITA A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA EN LOS XII JUEGOS NACIONALES DE CONTROL FISCAL A REALIZARSE DEL 13 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE CALI"

1. NOMBRE, DATOS Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Contraloría General del Departamento del Cesar, es una entidad de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con las leyes que aplican en materia de contratación, expide el presente aviso de convocatoria.

ubicada en la carrera 14 No. 13b bis – 80 cuarto piso, Edificio Carlos Lleras Restrepo, Valledupar – Cesar.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y SU CLASIFICACIÓN (UNSPSC)

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA EN LOS XII JUEGOS NACIONALES DE CONTROL FISCAL A REALIZARSE DEL 13 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE CALI"

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
80101600	Gerencia de proyectos
90101600	Servicios de banquetes y catering
90111500	Hoteles y moteles y pensiones
90121500	Agentes de Viajes

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 2, el proceso de selección para la escogencia del contratista será Selección Abreviada de Menor cuantía, La contratación de menor cuantía, es para la adquisición de bienes o servicios, cuyo valor esté por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y hasta el máximo límite de

Contraloría General del Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

AVISO DE CONVOCATORIA

la menor cuantía, es decir al monto a partir del cual empieza la contratación de mayor cuantía para Licitación Pública.

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

Teniendo en cuenta el objeto y cuantía a contratar, se determina que la modalidad de selección para el presente proceso será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo establecido por la Contraloría General del Departamento del Cesar, para la ejecución del contrato es de Diez (10) Días calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

> **Nota1:** El acta de inicio podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, consistentes en la firma del contrato, la toma y aprobación de las garantías que se exijan, la emisión del registro presupuestal correspondiente por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar.

5. FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/

SOLAMENTE SE RECIBIRÁN MANIFESTACIONES, OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUBSANACIONES, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, EN FORMA DIGITAL A TRAVÉS DEL SITIO DESTINADO PARA ESTE PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, ÚNICO MEDIO QUE CANALIZARÁ CUALQUIER TIPO DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS PROPONENTES Y LA CONTRALORIA GENREAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LAS SOLICITUDES SE RESPONDERÁN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA POR LA MISMA PLATAFORMA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la Contraloría General Departamento del Cesar deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Contraloría General del Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

AVISO DE CONVOCATORIA

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus ofertas, en la plataforma electrónica SECOP II - http://www.colombiacompra.gov.co/

No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la CGDC. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Contraloría General del Departamento del Cesar, considera que el costo del objeto del presente proceso de selección asciende a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($76.000.000),** este valor incluye: el costo directo y el costo indirecto por la ejecución del contrato. El costo total corregido de la oferta no podrá exceder dicho presupuesto; pues de lo contrario la propuesta será rechazada, la presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad presupuestal que se encuentra adjunto al presente expediente.

No. del CDP	Número y Nombre del Rubro	Valor
00131	2.1.2.02.02.009.03 Capacitación, Bienestar social y estimulo	$76.000.000

No se tendrán en cuenta ofertas que superen el valor de la disponibilidad presupuestal del presente proceso.

Los impuestos que pueden ocasionarse con la legalización del presente contrato son los siguientes:

Estampilla Pro- cultura	1%
Estampilla Pro universidad	0,5%
Estampilla pro adulto mayor	0.5%
Estampilla Desarrollo Fronterizo	1.5%
Estampilla Desarrollo Fronterizo Departamental	1%

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Contraloría General del Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

AVISO DE CONVOCATORIA

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO.

En Virtud al Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes, de conformidad con las siguientes verificaciones.

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	**CHILE**	NO	NO	NO	NO
	PERU	NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		NO	NO	NO	SI

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de selección. Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Contraloría General del Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, en los procesos de selección de Selección Abreviada, Licitación y concurso de méritos, salvo aquellos cuya cuantía sea inferior al 10% de la menor cuantía, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes.

El Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, en relación a las Convocatorias limitadas a Mipyme establece lo siguiente: Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Parágrafo. En el aviso de convocatoria pública de que trata el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, además de lo allí señalado, se deberá incluir expresamente, cuando ello corresponda, la convocatoria limitada a Mipymes conforme lo señalado en el presente decreto.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES

En las Mipymes a que se refiere el decreto único reglamentario, deberán verificarse los siguientes requisitos mínimos:

1. El domicilio principal de las Mipymes departamentales, locales o regionales debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato. Para estos efectos, bastará con que

AVISO DE CONVOCATORIA

el proponente acredite que su domicilio principal está en el departamento de ejecución contractual, y,

2. Las Mipymes deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de limitar la convocatoria a las mipyes y mypes.

El certificado de existencia y representación legal, Parágrafo 1. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015, además se deberá acompañar la convocatoria de limitación de una certificación de Contador o Revisor Fiscal, que señale el tamaño de la mediana o pequeña empresa la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y el RUT.

Parágrafo 2. Para los efectos del presente artículo, se entiende como domicilio principal de la Mipyme, el departamento al que corresponde la dirección que aquella señaló en su Registro Único Tributario - RUT, de conformidad con el Decreto 2788 de 2004, o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

En caso de que las mipymes no cumplan con el número de ellas para limitar la convocatoria a las mismas, pero deberán solicitarla por lo menos tres de ellas y acreditar tal condición y los demás requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015 y el presente pliego de condiciones.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Verificados los requisitos señalados en los artículos anteriores, y sin perjuicio de las reglas especiales de cada modalidad de selección, la Entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipymes, en las condiciones señaladas en el parágrafo 1 del artículo anterior.

Si al momento del cierre sólo se ha presentado una (1) oferta, la entidad ampliará el plazo para la recepción de ofertas por un término igual al inicialmente señalado en el pliego de condiciones, sin la limitación a la convocatoria, esto es, permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerlo. Durante este tiempo la oferta presentada por la Mipymes o mypes, deberá permanecer cerrada, para ser evaluada con las demás que se presenten durante la ampliación del plazo. Si vencido el nuevo plazo no se presenta ninguna otra oferta, podrá adjudicarse a la Mipyme, siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto, no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación a la

Contraloría General del Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

AVISO DE CONVOCATORIA

que se refiere el presente decreto,

Si vencido este plazo no se presenta ninguna otra propuesta, se le adjudicará al proponente único de acuerdo con el Decreto único reglamentario 1082 de 2015

Parágrafo. Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación. Para tales efectos, sin perjuicio de la convocatoria limitada, la selección se deberá hacer por la modalidad que corresponda, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y los reglamentos respectivos, en especial el Decreto 1082 de 2015.

En el evento de que no se presente ningún oferente en el presente proceso de contratación, se ampliará el plazo por un término de 5 días más, para que las personas interesadas presenten sus ofertas, si vencido ese término no se presenta ninguna propuesta, se declarará desierto el proceso y se volverá a iniciar en el evento de persistir la necesidad; lo anterior de acuerdo con el Decreto único reglamentario 1082 de 2015.

Si solo un proponente se presentare y su propuesta se ajusta al pliego de condiciones y no sobrepase el presupuesto oficial, se le adjudicará al proponente único, de lo contrario se declarará desierto el proceso, de acuerdo con el Decreto único reglamentario 1082 de 2015.

9. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, del Literal c del Artículo 15 de la Ley 850 de 2003 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, La Contraloría General del Departamento del Cesar invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

10. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

10.1. REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTES

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando que el Proponente cumpla con la capacidad jurídica requerida para la realización del objeto del presente proceso de selección.

Si los documentos solicitados de contenido jurídico no reúnen los requisitos indicados en el presente Pliego de Condiciones, en las disposiciones legales vigentes, y los correspondientes a la capacidad jurídica del proponente, la propuesta será evaluada como “no cumple” y por tanto será calificada como NO HÁBIL y no seguirá en el siguiente proceso de evaluación.

Contraloría General del Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

AVISO DE CONVOCATORIA

10.2 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

La Contraloría General del Departamento del Cesar, debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (…)"
b) En consideración de esta previsión normativa la entidad realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados

EVALUCIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICO Y ECONÓMICOS

Las propuestas que cumplan con la verificación jurídica, financiera y criterios de experiencia y sean consideradas hábiles se evaluaran de acuerdo a los siguientes factores:

Para la calificación de las propuestas se tendrá en cuenta el siguiente criterio, de evaluación sobre un total de 400 puntos y se tendrá como ofrecimiento más favorable para El Municipal, el que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
ASPECTOS DE CALIDAD	100 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS MUJERES DECRETO 1860 DE 2021	10 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 puntos
VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA	300 puntos
TOTAL	**510 PUNTOS**

Contraloría General del Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

AVISO DE CONVOCATORIA

LA ENTIDAD evaluará a las propuestas hábiles y les otorgará puntaje teniendo en cuenta los factores de calificación sobre un total de 510 puntos.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO (DE ACUERDO CON EL SECOP II)

Actividad	Fecha
Publicación - Aviso Convocatoria Pública - Estudios y Documentos Previos - Análisis y Estudios del Sector - Proyecto de Pliego de Condiciones	12 de Octubre de 2022
Plazo para presentar Observaciones al proyecto de pliego de condiciones y solicitud limitación mipymes	Hasta el 20 de octubre de 2022
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	21 de Octubre de 2022
Acto administrativo de apertura del proceso de selección, publicación del Pliego de Condiciones definitivos y demostración de interés	21 de Octubre de 2022
Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos.	24 de Octubre de 2022 Hora: 8:30 am
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	Hasta el 24 de Octubre de 2022
Plazo máximo para la expedición de adendas	25 de Octubre de 2022
Fecha máxima de Presentación de Ofertas	27 de Octubre de 2022 Hora: 9:00 am
Apertura de Ofertas	27 de Octubre de 2022
Informe de Presentación de Ofertas	27 de Octubre de 2022
Publicación del Informe de presentación de las ofertas	28 de octubre de 2022
Publicación y Traslado del informe de evaluación de las ofertas, que contienen los requisitos habilitantes, y de puntuación diferentes a la oferta económica.	Desde el 28 hasta el 2 de noviembre de 2022
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	4 de noviembre de 2022
Firma del contrato	5 de noviembre de 2022
Entrega de garantías	9 de noviembre de 2022

12. PRECALIFICACIÓN

En este proceso no hay lugar a precalificación.

Contraloría General del Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

AVISO DE CONVOCATORIA

Por consiguiente, La Contraloría General del Departamento del Cesar, en el presente proceso de selección tendrá en cuenta los capítulos de Contratación Pública de los citados acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, así como el *"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES ESTATAL"* expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, industria y turismo y el Departamento Nacional de Planeación que puede ser consultado en el SECOP I.

Se expide el presente aviso de convocatoria, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015.

Para mayor constancia se firma a los 12 de Octubre de 2022.

(Original Firmado)
JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General del Cesar

Proyecto WILFRIDO GARCIA
Secretari0 General

Revisó: MARLON CHINCHIA
Jefe de la Oficina Jurídica